



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 047-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 02 ABR. 2018

VISTO:

El Memorándum N° 150-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED-OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información del 28 de marzo de 2018 y el Informe N° 287-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del 02 de abril de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 27 de marzo de 2018, dirigida al Director Ejecutivo, se informa que el contrato de prestación del servicio de certificación digital entre el RENIEC y el PRONIED ha sido celebrada, indicándose la posibilidad de delegar mediante resolución la tramitación del certificado digital y la gestión a los demás suscriptores a través de la Plataforma Integrada de la Entidad de Registro;

Que, la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales regula la utilización de la firma digital otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga, estableciéndose los lineamientos generales respecto de los Prestadores de Servicios de Certificación Digital y la necesidad de contar con una Autoridad Administrativa Competente encargada de regular de manera más específica esta materia;

Que, el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, regula para los sectores público y privado, la utilización de las firmas digitales y el régimen de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, que comprende la acreditación y supervisión de las Entidades de Certificación, las Entidades de Registro o Verificación, Ley de Firmas y Certificados Digitales;

Que, el literal b) del artículo 12° del Capítulo III, Del Certificado Digital del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, establece como requisito que: Tratándose de personas jurídicas, se debe acreditar la existencia de la persona jurídica y su vigencia mediante los instrumentos públicos o norma legal respectiva, debiendo contar con un representante debidamente acreditado para tales efectos;

Que, el artículo 14° del referido Reglamento, prescribe que en el caso de personas jurídicas, la solicitud del certificado digital y el registro o verificación de su identidad deberán realizarse a través de un representante debidamente acreditado. La persona jurídica se constituirá en titular del certificado digital. Conjuntamente con la solicitud, debe indicarse la persona natural que será el suscriptor, señalando para tal efecto las atribuciones y los poderes de representación correspondientes. Tratándose de certificados digitales solicitados por personas jurídicas para su utilización a través de agentes automatizados, las facultades de titular y suscriptor de dicho certificado corresponderán a la persona jurídica, quien asumirá la responsabilidad por el uso de dicho certificado digital;

Que, mediante Memorandum N° 150-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED-OTI, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, solicita a la Dirección Ejecutiva, se delegue facultades de representación ante la RENIEC, para los trámites de emisión y cancelación de Certificados Digitales de Suscriptores a nombre del PRONIED;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, estableciéndose en el artículo 8° de dicho Manual que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONIED, responsable de su dirección y administración general, ejerciendo funciones ejecutivas de administración y representación y está a cargo del Director Ejecutivo;

Que, el literal j), del artículo 9° del Manual de Operaciones del PRONIED establece que la Dirección Ejecutiva tiene como función, delegar las funciones que no sean privativas de su cargo, en el marco de la normativa aplicable;

Que, mediante Informe N° 287-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica otorga viabilidad legal respecto a que la Dirección Ejecutiva delegue facultades, a fin de que, en su nombre y representación, ante la Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano (EREP) del RENIEC, se efectúen las gestiones para la emisión y cancelación de los Certificados Digitales de Suscriptores del PRONIED;

Que, en ejercicio de las funciones de dirección y administración de la Dirección Ejecutiva del PRONIED y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, el Manual de Operaciones del PRONIED aprobado por Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU y, con los vistos del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

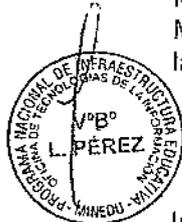
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DELEGAR en el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, la facultad de solicitar al EREP - RENIEC, la gestión para la emisión y cancelación de los Certificados Digitales de Suscriptores a nombre de la entidad, pudiendo suscribir los documentos que fueran necesarios para tal fin, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La delegación efectuada en el artículo precedente tendrá vigencia durante el año fiscal 2018 y siguientes en tanto no se disponga lo contrario.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la delegación prevista por la presente resolución es indelegable y comprende la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley; más no exime la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidos para tal caso.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información sobre la que recae la delegación efectuada mediante la presente resolución de cuenta a la





Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 047-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 02 ABR. 2018

Dirección Ejecutiva del PRONIED de las acciones realizadas en atribución a tales delegaciones.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información la delegación efectuada mediante la presente, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 6°.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en el Portal Institucional del PRONIED (www.pronied.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MBA. Mario Gilberto Ríos Espinoza
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED

